

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

ACUERDO por el que se deja sin efectos la reforma realizada al artículo 55 fracciones V, VIII y XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, que fue aprobado por la Junta de Gobierno el pasado 26 de noviembre de 2004 y publicada el 21 de diciembre de ese mismo año, con base en la aclaración publicada el 10 de octubre de 2002.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de las Mujeres.- México.

PATRICIA ESPINOSA TORRES, Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 16 fracciones IV y V de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 2, 5, 14 y 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en cumplimiento al Acuerdo número INMJG0501187 de fecha 18 de febrero de 2005, de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de las Mujeres, tengo a bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS LA REFORMA REALIZADA AL ARTICULO 55 FRACCIONES V, VIII Y XIV DEL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, QUE FUE APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL PASADO 26 DE NOVIEMBRE DE 2004 Y PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 21 DE DICIEMBRE DE ESE MISMO AÑO, CON BASE EN LA ACLARACION PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 10 DE OCTUBRE DE 2002.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 21 de febrero de 2005.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción XI y 16 fracciones IV y V de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, la Presidenta del Instituto, **Patricia Espinosa Torres**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno del Instituto, **María de Lourdes González Lebrija**.- Rúbrica.- La Prosecretaria de la Junta de Gobierno del Instituto, **Dalia Larrañaga Aragón**.- Rúbrica.- Documento revisado por la Coordinadora de Asuntos Jurídicos, **Natalia Aurora García Alvarado**.- Rúbrica.